



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2020
SDM-SC- 63403 / 2020

URGENTE

Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Carrera 7 N° 21 - 24
Teléfono: 3820450/80
Ciudad

06 ABR 2020

REFERENCIA: RADICADO SDM – 55008 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE268447 O / 66702

Respetado Doctor Giraldo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el número SDM 43578 de 2020, por la señora JENNIFER ANDREA PARRA CLAVIJO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1 033 770 097, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 49939** del 09 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en tres (03) folios.

Cordialmente,


ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Valentina Fernandez – Abogada Subdirección de Contravenciones

ANEXO SDM-SC-49939 de 2020 en tres (03) folios

12

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Corrado	No Contactado
		Recusado	Aparato Clausurado
	Dirección Errata	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	24/03/2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
MOTORIZADO		C.C.	
C.C. 115111002		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Cerrado emergencia		Cerrado emergencia	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020

SDM-SC- 49939

Señor (a)
JENNIFER ANDREA PARRA CLAVIJO
Calle 63 B No. 23-15, barrio 7 de agosto
Teléfono 3132827981
Ciudad

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
13 MAR 2020
SEDE CLL 13

REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 43578

Respetada señora PARRA, cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No 11001000000023271827 de fecha 22 de marzo de 2019, 11001000000023276926 de fecha 28 de marzo de 2019 y 11001000000023430236 de fecha 30 de mayo de 2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	JENIFER ANDREA PARRA CLAVIJO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 1033770097
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 5 X NO. 49 - 18 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7777777	Teléfono móvil:	3204967228

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062 911 8



POSTEXPRESS

Centro Operativo: **UNC CENTRO**
 Centro de Servicio: **1128356**

Fecha de Emisión: **04/04/2016 07:58:16**
 Fecha de Vencimiento: **06/04/2016**

YG223756615C0

1111	580	Remitente: Alcaldía Mayor D.E. BOGOTÁ - Alcaldía Distrital Movilidad (Subsección) Dirección: Calle 12 No 37 - 28 NIT: 004000000001 Referencia: 100100000000278006 Teléfono: 3648400 Ext 3510 Código Postal: 11181100 Código: BOGOTÁ D.E. Deppto: BOGOTÁ D.E. Código Operativo: 1128356	1111	587
Volvores	Despliegue	Remisor: RAFAEL EDUARDO ANDRÉS PARRA CUMPLIDO Identificación: C.C. No 46 - 18 2002 Telf: 77777777777777777777 Ciudad: BOGOTÁ D.E. Código Postal: 1128356 Código Operativo: 1128356	1111	587
Volvores	Despliegue	Peso: 150g Valor: \$1.500 Peso Volumétrico: 200g Valor: \$2.000 Valor: \$2.000 Costo de Servicio: \$2.000 Valor Total: \$2.000	1111	587
		Alc. Comente: no hay 49-18 Observaciones del cliente: CONFIRENDO		
		Fecha de entrega: 04/04/2016 Distribuidor: Código: Clasificación: 00000000000000000000		

1111

580



1111

587

UNC CENTRO

CENTRO A

LUIS MORA

09 ABR 2016

5015

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la empresa. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la empresa. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la empresa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resoluciones de Aviso que se relacionan a continuación.

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (.)

COMPARENDO	RESOLUCIÓN AVISO
11001000000023271827	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019
11001000000023276926	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019
11001000000023430236	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADD 05/07/2019

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resoluciones sancionatorias que se relacionan a continuación que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice.

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
11001000000023271827	647923 de FECHA 6/04/2019
11001000000023276926	687689 DE FECHA 6/17/2019
11001000000023430236	906551 DE FECHA 8/14/2019

Ahora, respecto del comparendo 110010000025090072 de fecha 10 de septiembre de 2019, le informo que una vez consultado el Sistema de Información contravencional (SiCON) se observa que el comparendo que se encuentra pendiente de pago y corresponde a un comparendo manual, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito -** que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art 135 y ss)

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, quedará así: *" Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles*

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso, así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

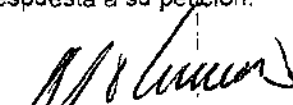
autoridad de tránsito en caso de estar inconforme con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción, por lo cual este es el estado procesal para solicitar la apelación, ya que al ser un proceso verbal, así mismo se debe presentar la apelación en estrados

Así mismo, se evidencia en el Sistema Contravencional SICON, que el día 10 de septiembre de 2019, para realizar la salida de patios del rodante de placas IYQ44E, la señora JENNIFER ANDREA PARRA CLAVIJO identificada con cedula de ciudadanía No 1 033.770 097, por lo cual realiza aceptación de la comisión de la infracción C02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", contemplada en la ley 1363 de 2010

Ahora respecto a las solicitud de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2020,
SDM-SC- 63403 / 2020

Doctor

ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID

Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana-

Personería de Bogotá

Carrera 7 N° 21 - 24

Teléfono: 3820450/80

Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM – 55008 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE268447 O / 66702

Respetado Doctor Giraldo.

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el número SDM 43578 de 2020, por la señora JENNIFER ANDREA PARRA CLAVIJO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.033 770.097, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 49939** del 09 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en tres (03) folios

Cordialmente,

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernandez – Abogada Subdirección de Contravenciones

ANEXO: SDM-SC-49939 de 2020 en tres (03) folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020

SDM-SC- 49939

Señor (a)
JENNIFER ANDREA PARRA CLAVIJO
Calle 63 B No. 23-15, barrio 7 de agosto
Teléfono 3132827981
Ciudad

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
13 MAR 2020
SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM - 43578

Respetada señora PARRA, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000023271827 de fecha 22 de marzo de 2019, 11001000000023276926 de fecha 28 de marzo de 2019 y 11001000000023430236 de fecha 30 de mayo de 2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados .." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	JENIFER ANDREA PARRA CLAVIJO
TIPD Y NUMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANÍA - 1033770097
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	KR 5 X NO 49 - 18 SUR	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono	7777777	Teléfono móvil	3204967228

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-9 POSTALNET	Carrito Operativo UAC CENTRO Ordery de servicio 1815618		Fecha de Emisión: 04/06/2018 10:57:01		 YG229730721C0																
	Numero Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Corporación Distrital de Movilidad y Dirección de procesos Administrativos Dirección: Calle 18 N° 37 - 35 Referencia: 1001490700023460208 Teléfono: 06454400 EXT 6310 Código Postal: 11165100 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557		Causas Derivativas: <table border="1"> <tr> <td>☒ Retenido</td> <td>☒ EN</td> <td>☒ EN</td> <td rowspan="5"> Compañía ☒ No controlado ☒ Falta de ☒ Apertura de ☒ Plazo de </td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ NI</td> <td>☐ NI</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ PA</td> <td>☐ PA</td> </tr> <tr> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ DA</td> <td>☐ DA</td> </tr> <tr> <td>☐ Demarcado</td> <td>☐ PS</td> <td>☐ PS</td> </tr> </table>				☒ Retenido	☒ EN	☒ EN	Compañía ☒ No controlado ☒ Falta de ☒ Apertura de ☒ Plazo de	☐ No existe	☐ NI	☐ NI	☐ No existe	☐ PA	☐ PA	☐ No reclamado	☐ DA	☐ DA	☐ Demarcado	☐ PS
☒ Retenido	☒ EN	☒ EN	Compañía ☒ No controlado ☒ Falta de ☒ Apertura de ☒ Plazo de																		
☐ No existe	☐ NI	☐ NI																			
☐ No existe	☐ PA	☐ PA																			
☐ No reclamado	☐ DA	☐ DA																			
☐ Demarcado	☐ PS	☐ PS																			
Nombre: JENIFER ANDREA PARRA CLAVIJO (M46) Dirección: Calle 4a - 36 SUR Teléfono: 06457227 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 1113136 Código Operativo: 1111550		Firma: 																	
Peso Neto (gms): 250 Peso Neto (kgms): 0 Peso Facturado (kgms): 700 Volumen (cm): 36 Volumen (cm): 36 Volumen (cm): 36 Código de servicio: 101		Observaciones: ACOMPARENDÓ		Fecha de entrega: 04/06/2018 Observaciones:																	
Valor: 22.000 Código de servicio: 101 Valor: 22.000		Observaciones: ACOMPARENDÓ																			
 101155711155076229730721C0		05 JUN 2018 79.301.426																			

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resoluciones de Aviso que se relacionan a continuación

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (.)

COMPARENDO	RESOLUCIÓN AVISO
11001000000023271827	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019
11001000000023276926	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019
11001000000023430236	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resoluciones sancionatorias que se relacionan a continuación que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA
11001000000023271827	647923 de FECHA 6/04/2019
11001000000023276926	687689 DE FECHA 6/17/2019
11001000000023430236	906551 DE FECHA 8/14/2019

Ahora, respecto del comparendo 110010000025090072 de fecha 10 de septiembre de 2019, le informo que una vez consultado el Sistema de Información contravencional (SICON) se observa que el comparendo que se encuentra pendiente de pago y corresponde a un comparendo manual, por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art 135 y ss)

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, quedará así: *" Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados "

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso, así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

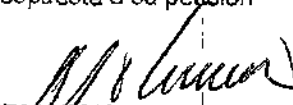
autoridad de tránsito en caso de estar inconforme con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción, por lo cual este es el estado procesal para solicitar la apelación, ya que al ser un proceso verbal, así mismo se debe presentar la apelación en estrados

Así mismo, se evidencia en el Sistema Contravencional SICON, que el día 10 de septiembre de 2019, para realizar la salida de patios del rodante de placas IYQ44E, la señora JENNIFER ANDREA PARRA CLAVIJO identificada con cedula de ciudadanía No 1 033.770.097, por lo cual realiza aceptación de la comisión de la infracción C02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", contemplada en la ley 1383 de 2010.

Ahora respecto a las solicitud de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19765

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-55008/ ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63403 d el 31 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>ALEJANDRA ROIAS POSADA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

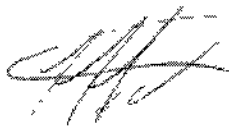
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (12) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

55008.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)